

	OFICINA RESPONSABILIDAD FISCAL COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VERSION: 3.0
	AUTO RESPUESTA DE FONDO	VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 1 DE 4

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Radicado: D: 796-2022

La Oficina de Participación Ciudadana, con el objeto de dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a comunicar por medio del presente AVISO, la respuesta de fondo de la denuncia Tomada por Oficio, por el Equipo Auditor, la cual está relacionada con presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 064 de fecha 10 de abril de 2019, el cual tiene por objeto: La Prestación del Servicio para la elaboración del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles y devolutivos detallados, unidades contadas y costos actualizados por dependencia en cada uno de los centros escritos adscritos a la zona urbana y rural de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza por valor de \$230.000.000 y plazo de Tres (3) Meses.

Por lo anterior este Despacho, recibió oficio de la Oficina de Control Fiscal, N° TRD 300-04-01-0022 del 13 de febrero de 2023, y en su análisis Fiscal, manifiestan lo siguiente: “Basados en la revisión documental de todos los requerimientos realizados por el equipo de trabajo de la entidad de control durante la revisión del proceso de atención y en procura de poder enmarcar las posibles irregularidades que el denunciante manifiesta en el asunto de la denuncia se procede a concluir, que es responsabilidad de la Entidad, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Dentro de los hechos denunciados se cuestiona el cumplimiento del objeto contractual por parte de la Fundación Desarrollo Organizacional y Proyectos Sociales – FUNDOPS, ya que no se llevaron a cabo todas las actividades contractuales por parte de esa entidad, para lo cual la Contraloría Municipal de Valledupar, practicó y llevó a cabo la revisión profunda del citado contrato con el fin de establecer y los hechos denunciados por el quejoso tienen fundamentos legales de hecho y de derecho contundentes con el fin de determinar posibles irregularidades en materia contractual respecto al cumplimiento o no del objeto que se contrató para la actualización del inventario físico del Hospital EDUARDO ARREDONDO DAZA, al igual que en cada uno de los Centros Adscritos en la zona urbana como en rural, para lo cual se realizan las siguientes presiones así:

Sea lo primero recordar que con la contratación administrativa las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ellas en el cumplimiento de esos fines (art. 3 Ley 80/93), y que para obtener el buen servicio debe haber continuidad en su prestación, razón por la cual la citada Ley 80 en el Art. 14, dota a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual, encaminado a obtener la satisfacción del interés público colectivo que le ha sido encomendado.

Para el caso denunciado y de acuerdo con la naturaleza del objeto que se ejecutó por parte de la Fundación Desarrollo Organizacional y Proyectos Sociales – FUNDOPS para el cabal cumplimiento del objeto contractual se siguieron las normas asociadas a la misma y el cumplimiento de legal en cada una de las actividades a que se obligó la citada fundación siendo una de ellas las correspondientes visitas a cada uno de los centros adscritos al Hospital Eduardo Arredondo Daza, en virtud al inventario físico

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

	OFICINA RESPONSABILIDAD FISCAL COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VERSION: 3.0
	AUTO RESPUESTA DE FONDO	VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 2 DE 4

perteneciente y/o adscritos a esos centros por lo que tuvieron de presente las condiciones adecuadas frente a todos los elementos relacionados en la ejecución, entre otros se debía ocupar de vigilar que la documentación necesaria para llevar a cabo las tareas propias del objeto del contrato, se le suministrara en forma diligente y sin dilaciones para que cumplieran el objeto contratado.

Así las cosas, corresponde al Ente de Control Fiscal, verificar el cumplimiento del objeto del contrato 064 de 2019, así como de todas y cada una de las obligaciones pactadas para cada una de las partes en el contrato.

La Contraloría Municipal de Valledupar ejerce básicamente mediante el control sobre las especificaciones y condiciones en que se dirigió por parte de fundación en la ejecución del contrato y que inciden en la oportuna y adecuada obtención de resultados satisfactorios. El empeño de la entidad no se limitó al cumplimiento del objeto y a su calidad. La ejecución contractual se ajustó en todo a las exigencias que el entorno le requería, a los riesgos connaturales al ejercicio de las actividades en consideración del contexto espacial en el que la misma se desarrolló, no sólo por proteger sus propios intereses sino por mantener el desarrollo del contrato en condiciones normales de ejecución que aseguren su realización como efectivamente aconteció.

Es importante tener respecto del contrato que se ejecutó por parte del contratista, un permanente contacto que permita establecer la verificación de cumplimiento de manera formal, verificando los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del contrato, así como comprobar y certificar la efectiva y real ejecución del objeto contratado, tareas éstas que sirvieron de sustento para expedir el certificado de cumplimiento por parte de quien fungió como supervisor el cual sirvió de soporte para el pago de las obligaciones contraídas.

*El Hospital Eduardo Arredondo Daza, realizó durante la etapa de planeación para la celebración del objeto contractual el cual fue **“PRESTACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DEL INVENTARIO FISICO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONSUMO Y DEVOLUTIVOS DETALLADOS, UNIDADES CONTADAS Y COSTOS ACTUALIZADOS POR DEPENDENCIA EN CADA UNO DE LOS CENTROS ADSCRITOS A LA ZONA URBANA Y RURAL”**, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; y que la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso; documentos del proceso contractual que fueron enviados a este Ente de Control y que de manera sistemática fueron analizados cuidadosamente con el fin de determinar las presuntas irregularidades denunciadas por el quejoso, para lo cual se establece que dentro de cada una de las etapas contractuales las entidades involucradas en la actividad contractual (contratante y contratista), se llevaron acorde a lo establecido en el estatuto contractual (Ley 80 de 1993) y Ley 1150 de 2007, por lo que no se avizora responsabilidad alguna que dé al traste con la configuración de algunos de los hallazgos de auditoría (fiscal, penal, disciplinario y administrativo).*

De otro lado el Ente de Control Fiscal, dentro de las diferentes modalidades de auditorías gubernamentales que ha venido desarrollando a partir de las vigencias 2014 a 2022 ha configurado de manera repetitivamente como hallazgo administrativo la actualización del inventario físico de los bienes muebles e inmuebles de consumo y devolutivos detallados unidades contadas y costos, actualizados por dependencia en cada uno de los centros adscritos a la zona urbana y rural de la E.S..E Hospital Eduardo Arredondo Daza. Respecto a esta situación se realizan las siguientes consideraciones:

Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

	OFICINA RESPONSABILIDAD FISCAL COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VERSION: 3.0
	AUTO RESPUESTA DE FONDO	VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 3 DE 4

En primer lugar, frente a las Oficinas de Control Interno el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones, señala que le corresponderá a dicha oficina asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

En desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del título 24 del Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece los roles que deben desarrollar dichas oficinas, así:

«**ARTICULO 2.2.21.5.3 DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO.** Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollan su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; **enfoque hacia la prevención**, evaluación de la gestión del riesgo, **evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.**» (Negrillas y subrayado fuera de texto).

Ahora bien, dado el objeto de la denuncia, es pertinente considerar desde el punto de vista conceptual y metodológico que los Planes de mejoramiento, los cuales, de forma general atienden un concepto global de mejora, como aspecto integral que permite avanzar hacia la consecución de los objetivos institucionales, la misión y visión de las entidades, mediante el concurso de diferentes actores entre los que se encuentran las Oficinas de Control Interno de las entidades, los entes de control fiscal, y paralelamente se encuentran los servidores en todos los niveles, quienes con su participación aportan para resolver y dar cumplimiento a sus observaciones y hallazgos.

Frente a la estructuración de los planes de mejoramiento por procesos, bien sea como producto de auditorías internas de la Oficina de Control Interno o bien las llevadas a cabo por parte del órgano de control, se deben desarrollar análisis de causas, acciones para resolver las observaciones o no conformidades allí detectadas y definir fechas de seguimiento a las mismas, aspectos que le corresponden de forma directa al líder del proceso o área auditada.

Dentro de este contexto se observa que bien es cierto la entidad vigilada por parte de la Contraloría Municipal de Valledupar (Hospital Eduardo Arredondo Daza – “HEAD ESE”), dio cumplimiento con el hallazgo administrativo de realizar la actualización del inventario físico de los bienes del Hospital así como de los diferentes centros adscrito al mismo, celebrando durante la vigencia fiscal 2019 el contrato de prestación de servicios No 064, aparentemente dio cumplimiento con la observación dejada en los informes de auditoría desde el año 2014 a 2018, lo que presuntamente configuraría hipotéticamente un total incumplimiento por parte del sujeto vigilado al cumplimiento dentro de los términos de la actividad propuesta en los diferentes planes de mejoramiento que se enviaban de manera periódica y en el cual se constató que sin bien es cierto se dio cumplimiento a la acción de mejora configurándose un hecho cumplido; también es cierto que para esta situación se deja como observación en lo sucesivo al Hospital Eduardo Arredondo Daza, cumplir fielmente dentro de los plazos y tiempos establecidos con cada una de las acciones de mejoramiento que se proponga, por lo que para esta situación no se configura hallazgo alguno que dé lugar al correspondiente traslado en razón a que se materializó el cumplimiento de la acción de mejora muy a pesar de que la misma se llevó a cabo fuera de los tiempos acordados en los diferentes planes de mejoramiento propuestos por el Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E”.

Control Fiscal Transparente y Eficaz

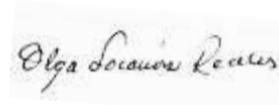
Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

	OFICINA RESPONSABILIDAD FISCAL COORDINADORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VERSION: 3.0
	AUTO RESPUESTA DE FONDO	VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 4 DE 4

Por consiguiente, en estos términos queda efectuado el análisis legal a fin de darle respuesta de fondo a la denuncia, tomada como insumo del informe de auditoría, quedando claro que **No existe mérito alguno para endilgar cualquier tipo de responsabilidad.**

El presente aviso se fija el día de hoy, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023), por el término de cinco (5) días hábiles, en un lugar visible de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Valledupar, siendo las 8:00 a.m.



OLGA SOCARRAS REALES

Secretaria

El presente aviso se desfija hoy, _____ () de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las 6:00 p.m., y su notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

OLGA SOCARRAS REALES

Secretaria



Control Fiscal Transparente y Eficaz

Calle 14 No. 6 – 44 / piso 3 Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280

Email: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co